Hoy en el Congreso
8 de octubre 2020

1
Extinción de fideicomisos

Después de casi 19 horas de discusión y con 398 reservas de modificación, la Cámara de Diputados aprobó, en lo particular, con cambios, el dictamen que reforma diversas disposiciones de distintas leyes en materia de fideicomisos. Se envió al Senado de la República.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz (Morena) retiró la reserva que planteaba adicionar un Artículo Vigésimo Transitorio al proyecto de dictamen, para facultar al Insabi a reintegrar a la Tesorería de la Federación recursos del Fondo de Salud para el Bienestar, y que fue el motivo por el que se suspendió la discusión un día antes.

Finalmente, **se extinguieron 109 fideicomisos.**

Los principales temas que ayer y hoy se discutieron y aprobaron en lo particular, con modificaciones aceptadas por el Pleno, fueron los siguientes:

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos. Se agregó la palabra “ley”, quedando: “para cumplir el objeto de esta ley, la Secretaría de Gobernación deberá prever los recursos necesarios en el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Protección Civil y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Que las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo sean también en materia de sustentabilidad energética.
- Para la definición y seguimiento de los proyectos de apoyo a actividades de investigación, la Secretaría de Energía se coordine con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Los ingresos excedentes que se concentren en la Tesorería de la Federación serán destinados con prioridad para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, haciendo énfasis en la atención al Coronavirus SARS-CoV-2, incluyendo, en su caso, la obtención de la vacuna en el número de dosis necesarias.
- La totalidad de los recursos públicos federales de los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, se ajusten a lo

dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia se concentren en la Tesorería.

- El Conacyt y los Centros Públicos de Investigación deberán coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de que durante el ejercicio fiscal 2021 se suscriban los convenios de extinción.
- Los fondos Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Hidrocarburos; Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, y de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, no podrán contraer obligaciones adicionales con cargo a sus respectivos patrimonios.
- A partir del 1º de enero de 2021, el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales no asumirá compromisos adicionales a los adquiridos previamente, salvo los relativos a los gastos de operación, y únicamente podrán llevarse a cabo los actos tendientes a su extinción. Se podrán cubrir las obligaciones que se tengan pendientes y que no se paguen con cargo al patrimonio del fideicomiso.
- Los remanentes de recursos del FONDEN se deberán concentrar a más tardar el 30 de junio de 2021, por concepto de aprovechamiento, a la Tesorería y se destinarán por la Secretaría de Hacienda para la atención de desastres naturales, así como para cubrir las obligaciones pendientes y que no se paguen con cargo al patrimonio del fideicomiso.

Ley de Ciencia y Tecnología. Los ingresos de los centros públicos de investigación, destinados a los proyectos autorizados por sus órganos de gobierno, ya no se haga en términos del artículo 50 de la ley.

Ley General de Cultura Física y Deporte.

- Se cambia la palabra “podrá” por “brindará”: “la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte brindará los apoyos económicos y materiales para la práctica y desarrollo del deporte de alto rendimiento”.
- La Conade realizará las acciones conducentes para el otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

Artículo Décimo Tercero Transitorio del decreto, sobre el Fondo Metropolitano. Los recursos que integran el Fondo serán concentrados en la Tesofe para ser destinados, en primer término, al Programa de Mejoramiento Urbano a cargo de la Sedatu.